



PROCESO No. 110014003066-2021-00998-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte nuevamente certificado de existencia y representación legal de la parte demandante expedido con vigencia no superior a un (1) mes.
2. Determine y separe, cual es el valor que pretende cobrar respecto de las cuotas no pagadas y vencidas del valor que corresponde a los intereses remuneratorios.
3. Aclare la suma de la pretensiones, pues lo relacionado no coincide con la cuantía que estima en el escrito, ni con el plan de pagos aportado.
4. Aclare la pretensión quinta por cuanto la fecha que allí indicó no es la de exigibilidad de cada cuota, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
5. Determine desde que cuota pretende efectuar el capital acelerado.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 30 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 103 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**